



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E 2332/2017 /

COLINA, 30 de Octubre de 2017.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-1524/2017 de Fecha 07 de Julio de 2017, que aprueba el contrato de arrendamiento de fecha 23 de Junio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Sociedad de Servicios Automotrices F&C Limitada, servicio arriendo de vehículos menores (city car, Furgones, camionetas, crossover), para la Municipalidad de Colina. 2) Memorándum N° 607/17 de fecha 26 de Octubre de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Modificación de Contrato de arrendamiento de fecha 26 de Septiembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la empresa Sociedad de Servicios Automotrices F&C Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese la Modificación de Contrato de Arrendamiento de fecha 26 de Septiembre de 2017, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y por otra parte la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AUTOMOTRICES F&C LIMITADA**, RUT. N° 77.993.380-6, representada, para tal efecto por don **CRISTIAN ESPEJO ARCIS**, en el siguiente tenor:

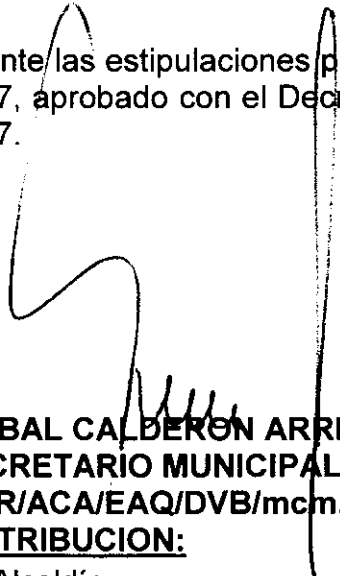
- Incorporar dos vehículos a la flota principal específicamente dos camionetas que han prestado sus servicios a la Dirección de Operaciones, desde el 17 de Julio y cuyo plazo se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017.
- El adicional por este servicio será por un valor mensual de \$ 952.000.- (novecientos cincuenta y dos mil pesos), IVA incluido, en consideración a la cotización que presentó el contratista. Se hace presente que la Inspección Técnica deberá calcular el valor proporcional correspondiente al mes de Julio de 2017.
- El contratista deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación, una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, (Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886), extendida a nombre de la Municipalidad de Colina, para caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato.
- Será responsabilidad de la Unidad Técnica del servicio, coordinar la suscripción del presente contrato y realizar todas las gestiones para que el contratista entregue las garantías contempladas precedentemente, coetáneamente con la suscripción del mismo.

2.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 23 de Junio de 2017, aprobado con el Decreto Alcaldicio N° E-1424/2017 de fecha 07 de Julio de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública Comunal
- Unidad de Movilización
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo